



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

Of. No. DGN.191.01.2023.1817

Ciudad de México, a 14 de junio de 2023

Asunto: Aprobación No. 224/23 como Organismo de Certificación de Producto.

Ing. José Enrique Zavala López

Representante Legal de Quality Standard & Laboratory Qlstandard, S. de C.V.

RFC: QSAI709012C9

Domicilio: Calle Florencia No. 37, interior 704, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Teléfono: 55 7095 8702

Correo electrónico: hector.zaragoza@qlstandard.com.mx

Presente



Hago referencia a su solicitud de aprobación como Organismo de Certificación recibida en esta Unidad Administrativa el 14 de junio de 2023, relativa al **Trámite SE-04-007** "Aprobación para operar como organismo de evaluación de la conformidad en Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales competencia de la Secretaría de Economía", con el propósito de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SCFI-2018.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción XIV, 4, fracciones IV y XVII, 53, fracción III, 55, 56 y 57 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero del DECRETO por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 2, Apartado A, fracción II, numeral 19, 11, 12, fracciones I y XXVIII, 36, fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; le informo:

Derivado del análisis a la documentación exhibida se concluye que cumple con las disposiciones previstas en la Ley de Infraestructura de la Calidad y los requisitos del Trámite citado; por lo que al demostrar que cuenta con la infraestructura técnica, administrativa, material y humana, así como habiendo presentado el pago de derechos correspondiente a esta solicitud que se promueve y considerando la **Acreditación Número: 224/23** vigente a partir del 12 de junio de 2023 e identificada con el Número de Referencia: 23OC0282, que como Organismo de Certificación de Producto le expidió la Entidad de Acreditación autorizada denominada **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema)**, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17065-IMNC-2014 / ISO/IEC 17065:2012 "Evaluación de la conformidad-Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios" (cancela a la NMX-EC-065-IMNC-2000), esta Dirección General de Normas le otorga la siguiente:

Calle Pachuca # 189 piso 10, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 5729 9100 www.gob.mx/se

Número de Páginas: 1 de 2





APROBACIÓN No. 224/23 A QUALITY STANDARD & LABORATORY QLSTANDARD, S.C., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA:

Clave o código de la Norma Oficial Mexicana	Título de la Norma Oficial Mexicana
NOM-116-SCFI-2018	Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina y diésel-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial (cancela a la NOM-116-SCFI-1997).

La presente **Aprobación No. 224/23** tiene vigencia a partir de la emisión del presente Oficio; surtirá sus efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación referida y está sujeta a la vigilancia que esta Dirección General de Normas realice o la Supervisión que lleve a cabo la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), actos que podrán ejecutarse de manera conjunta o individualmente a fin de constatar que en su estructura y funcionamiento cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como, con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; ya que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en derecho procedan.

En este sentido, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Aprobación podrá ser suspendida o revocada por esta Dirección General de Normas; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la Acreditación que en su caso pudiera concretar la Entidad de Acreditación autorizada.

No se omite manifestar que ese Organismo de Certificación deberá notificar por escrito a esta Dirección General cualquier modificación a la Acreditación; así como los cambios que se presenten en su organización tales como: cambio de razón social, domicilio, personal o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las condiciones bajo la cuales se otorga la Aprobación.

El presente Oficio se notifica en términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al correo electrónico hector.zaragoza@qlstandard.com.mx, mismo que fue señalado para tal fin.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
Atentamente
22 JUN 2023
Oficialía de Partes
OFICIO DE SPAC...
Mtro. Salvador Argüelles López
Director General de Normas
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

Dictaminó: **Francisco Suárez Rodríguez**

Departamento de Evaluación y Supervisión de la Infraestructura

FVV/fsr

Vol. 2434/Aprobación UI_2023

CDD 1S.53.1

